

INFORME DE SECRETARIAL: Santa Marta, Julio 24 de 2023. Paso al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral con Radicado No. 2018-00064-00, para que sesirva proveer lo pertinente. Igualmente doy cuenta a usted que a la fecha no existe depósito judicial a disposición del presente proceso.


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
DE SANTA MARTA – MAGDALENA
Correo: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Celular: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2018-00064-00.-
CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACION DE ORDINARIO
LABORAL.-
DEMANDANTE: JEIMY PATRICIA DE ANDREIS RIVERA.-
DEMANDADO: FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A.-**

Santa Marta, Veinticuatro (24) de Julio de Dos Mil Veintitrés (2023)

Advierte el Despacho que el apoderado judicial de la parte ejecutante ha remitido las siguientes solicitudes:

1. En fecha 24 de agosto de 2022, solicitó a este juzgado oficiar nuevamente a los bancos toda vez que, aunque mediante auto que precede se ejecutó dicha acción, esta orden sigue siendo inconclusa por parte de dichas entidades.
2. Para el día 11 de noviembre de 2022, solicitó la apertura de trámite incidental sancionatorio por desacato en contra del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA, y el 26 de enero de la presente anualidad, realizó esta misma solicitud pero solamente contra el BANCO DE OCCIDENTE.

Respecto de las solicitudes de oficiar nuevamente a los bancos y de aperturar trámite incidental sancionatorio por desacato en contra del BANCO DE OCCIDENTE, BANCO DAVIVIENDA y BANCO BBVA, entiende el juzgado que la última solicitud sostiene el interés del solicitante y como quiera que los BANCOS DAVIVIENDA y BBVA respondieron a los requerimientos de este juzgado y que en la última solicitud del apoderado judicial de la ejecutante de fecha 26 de enero de 2023 solamente se duele de la omisión del BANCO DE OCCIDENTE, por ser procedente, este juzgado admitirá y tramitará el incidente sancionatorio por desacato solicitado en contra del BANCO DE OCCIDENTE, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

Lo anterior, de conformidad con lo señalado por el C.G.P. aplicable por analogía en los juicios laborales, en su artículo 129 referente a la proposición, trámite y efecto de

los incidentes.

En consecuencia, se ordenará correr traslado por el término de tres (3) días a la parte incidentada BANCO DE OCCIDENTE a través de su Gerente o quien haga sus veces, del memorial que contiene la solicitud de incidente, para que contesten.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR y TRAMITAR incidente sancionatorio por desacato promovido por el Dr. MIGUEL ANGEL DE LUQUE CEPEDA apoderado judicial de la demandante dentro del proceso ejecutivo laboral iniciado por JEIMY PATRICIA DE ANDREIS RIVERA contra el FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS COLFONDOS S.A., por lo expuesto en esta providencia.

SEGUNDO: CÓRRASE traslado al BANCO DE OCCIDENTE a través de su Gerente o quien haga sus veces, del incidente admitido por el término de tres (3) días, contados a partir del recibo de la comunicación respectiva, para que se pronuncie sobre los hechos que sustentan el mismo.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:



MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA